

*28 Mayo 1780 se revuio esta orden se debe publicar y dar leuam^o dentro
de 5 dias
Sepiaba las penas y ~~ten~~ tengari p^a pie la S. Cruz*

DON ANTONIO CARRILLO DE
Mendoza, Intendente, y Superinten-
dente General de la Real Hacienda de esta
Ciudad de Palencia, y su Provincia, y Juez Sub-
delegado de Rentas Reales, y Servicios de
Millones de la misma, &c.



AGO saber á la Justicia *Vlla*
Villa de Villad a que
por el Correo ordinario de esta
Ciudad he recibido la Carta
Orden del tenor siguiente. =

Muy Señor mio, con motivo
de haverse presentado al Despacho de la Adua-
na de Malaga, entre otros jugetes para ca-
denas de Reloxes, que venian de fuera del
Reyno, dos sellos, que tenían por pie la San-
ta Cruz con la Imagen de nuestro Salvador
Crucificado; representámos al Illmo. Señor
Don Miguél de Muzquiz la reparable profa-
nacion, que hacia este licencioso uso de la
malicia á nuestra Sagrada Religion. Y ente-
rado su Magestad de todo, se ha servido re-
solver, en Orden que nos comunica S. Ilma.
con fecha de 24. de este mes, lo siguiente.

Conformandose el Rey con el parecer, que
V. SS. dieron en 19. de este mes, se ha servi-
vido prohibir la entrada en sus Dominios de
todas las piezas, que tengan por pie la Santa
Cruz con la Imagen de nuestro Redemptor,
y las de qualquiera otra clase, que sirvan pa-
ra

ra el adorno personal, si contuvieren hechuras de la reverencia christiana.

Igualmente prohibe su Magestad à todos sus Vassallos el uso de las referidas piezas, mandando, que ningun Mercader, ò Comerciante en cuyo poder pararen, pueda venderlas; y que manifiesten las que tengan, para recogerlas, y darlas el destino, que sea de su Real Agrado. Lo que participo à V. SS. de orden del Rey, para que expidan las convenientes à su exacto cumplimiento.

Y habiendo comunicado las Ordenes correspondientes à los Administradores de los Puertos, y Fronteras, para que no permitan la introduccion de las piezas, que se prohiben, como irreverentes, encargandoles nos remitan las que por tales se les presentaren, para que su Magestad se sirva darlas el destino, que estime conveniente, lo participamos à V. S. para que haga notoria esta Resolucion en esta Provincia, y nos dirija las piezas, ò hechuras de esta especie, que se le entregaren, ò se aprehendieren por las Justicias, ò Resguardos de las Rentas de su Magestad, à quienes deberá V. S. comunicar esta Determinacion, para que zelen sobre su puntual cumplimiento, avisandonos de haverlo executado. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseamos -- Madrid 26. de Junio de 1767. B. L. M. de V. S. sus mayores servidores Don Rosendo Saez de Paramelo -- Señor Don Antonio Carrillo de Mendoza. Y

Y para que la antecedente Carta Orden se observe en todas sus partes en esta Provincia de Palencia (que está á mi cargo) segun, y como en ella se previene, mando se entregue á cada Pueblo, y Justicia de él este Despacho impresso, con la prevencion, y obligacion precisa, de que hayan de custodiarle en el Archivo de Ayuntamiento, despues de haverle hecho notorio en Concejo publico, poniendo à continuacion de la Vereda, con que se dirige este Impresso, el correspondiente Recibo; y hecha la referida publicacion, remitirá dicha Justicia al Oficio del infrascripto Escribano Testimonio de haverlo así executado, y de quedar archivado, con noticia individual de quanto por este hecho resulte; lo que cumpla en el termino de quince dias, contados desde el dia de la entrega, con apercibimiento, que pasado, se despachará Ministro. Dado en Palencia à primero de Julio de mil setecientos sesenta y siete.

Don Antonio Carrillo de Mendoza

Por mandado de su Señoria.

Francisco de Horrega Freyle

Publico en Duz
Monte de Oro
16 de mayo de 1767
en o